



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 3 SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE ANDALUCÍA. Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades de Granada.-*Constitución del Sindicato de Servicios Públicos de la Confederación General del Trabajo de la Costa Granadina SSP CGT*..... 2

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE GRANADA.-*Autos 316/19*..... 2
 JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE GRANADA.-*Ejecución 1077/20 J*..... 2
 JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SIETE DE GRANADA.-*Autos 72/20*..... 2

AYUNTAMIENTOS

ALBOLOTE.-*Modificación de las bases para la selección de Animador Sociocultural, laboral fijo, estabilización* 3

Nombramiento de funcionario de carrera, Policía Local.... 3
 ALDEIRE.-*Aprobación de convenios administrativos de prestación de servicios* 3
 ALMUÑÉCAR.-*Subsanación bases 5 plazas de Policía Local* 9
 GUADIX.-*Aprobación inicial de presupuesto general, ejercicio 2021* 9
 GUALCHOS.-*Bases y convocatoria proceso de selección Personal Laboral Fijo* 9
 LANJARÓN.-*Aprobación inicial del presupuesto general 2021*..... 14
 LÚJAR.-*Aprobación inicial del presupuesto 2021* 14
 MONTEFRÍO.-*Aprobación definitiva del presupuesto general 2021*..... 14
 NEVADA.-*Aprobación definitiva de modificación de créditos 14/20* 17

ANUNCIO NO OFICIAL

COMUNIDAD DE REGANTES ACEQUIA DE LA SOLANA DE GÜÉJAR SIERRA.-*Convocatoria junta general ordinaria* 1



Administración: Diputación de Granada. Domicilio: c/ Periodista Barrios Talavera nº 1 (Granada 18014). Tel.: 958 247768 / Fax: 958 247773
 DL GR 1-1958. I.S.S.N.: 1699-6739. Edición digital. <http://www.dipgra.es/BOP/bop.asp>

NÚMERO 5

**COMUNIDAD DE REGANTES ACEQUIA DE LA
SOLANA DE GÜÉJAR SIERRA****EDICTO**

De acuerdo con lo dispuesto en los arts. 46 y 47 de las ordenanzas de esta Comunidad de Regantes, se convoca a todos los partícipes de la misma a fin de que asistan a la junta general ordinaria que se celebrará en el Salón de Reuniones de la Casa de la Cultura de Güéjar Sierra el día 22 de enero de 2021, viernes, a las 16:30 horas en primera convocatoria, y a las 17:00 horas del mismo día en segunda, para tratar de los siguientes asuntos:

Primero: Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la última junta general ordinaria.

Segundo: Informe del Presidente.

Tercero: Debate y aprobación, si procede, de las Cuentas del ejercicio de 2020.

Cuarto: Presentación, debate y aprobación en su caso del presupuesto para el ejercicio 2021.

Quinto: Elección de cargos de la Junta de Gobierno y Jurado de Riegos de la Comunidad en sustitución de los cargos que han dimitido. Un vocal por la Junta de Gobierno y dos vocales en el Jurado de Riego.

Sexto: Aprobación si procede de la solicitud de ayudas al amparo de la Orden de 29 de septiembre de 2020, por las que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a comunidades de regantes, juntas centrales y comunidades generales, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a mejora de regadíos en actuaciones de ámbito general.

Séptimo: Ruegos y preguntas.

Se advierte que los acuerdos adoptados en segunda convocatoria serán válidos sea cualquiera el número de asistentes.

Advertencia: La junta general se celebrará siempre que lo permitan las medidas administrativas vigentes en el momento de su celebración, referidas a las condiciones de seguridad higiénica sanitaria que resulten vigentes. Caso de no poderse celebrar se avisará puntualmente o si una vez iniciada hubiera que aplazar su celebración por el aforo de asistentes legal permitido, se adoptará el presente acuerdo.

Si algún comunero no puede asistir a la reunión de la junta general puede autorizar a otro comunero para que lo represente. La autorización solo será válida si se presenta por escrito.

Güéjar Sierra, 28 de diciembre de 2020.-El Presidente de la comunidad.

NÚMERO 5.921/20

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO,
FORMACIÓN, TRABAJO AUTÓNOMO,
TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA,
CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES DE GRANADA
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN LABORAL
CENTRO DE MEDIACIÓN, ARBITRAJE Y
CONCILIACIÓN DE GRANADA

*Constitución del Sindicato de Servicios Públicos de la
Confederación General del Trabajo de la Costa
Granadina SSP CGT*

EDICTO

En cumplimiento del art. 13º del R.D. 416/2015, de 29 de mayo, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en este Centro y a las 10:07 horas del día 30-11-2020, ha sido depositada la constitución del

Sindicato de Servicios Públicos de la Confederación General del Trabajo de la Costa Granadina, en siglas SSP CGT

Siendo firmantes del acta fundacional

- D^a. Dolores Correa Sánchez.
- D. Perseverando Rodríguez Alcalde.
- D. Juan José Boto Garrido
- D. Antonio Pérez Antúnez
- Ámbito Territorial: Comarcal
- Ámbito Profesional: Trabajadores y trabajadoras de servicios públicos de las distintas administraciones en el ámbito geográfico de la Costa de Granada.

Granada, 11 de diciembre de 2020.-El Secretario General de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades de Granada, fdo.: Manuel Antonio Coca Martín.

NÚMERO 6.109/20

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE GRANADA

Notificación sentencia delito leve 316/2019

EDICTO

D. Jesús Suárez Díaz, Letrado de la Administración de Justicia y Juzgado de Instrucción número Uno de Granada,

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el <<Procedimiento>>, se ha dictado sentencia que contiene el siguiente

FALLO: Objeto notificar sentencia dictada por este Juzgado de Instrucción número Uno de Granada en el procedimiento juicio delito leve nº 316/2019, contra Miguel Camero Hernández, cabe recurso de apelación en

el plazo de cinco días quedando a su disposición los autos en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que conste y sirva de Notificación en forma a <<Partenotificar>>, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el B.O.P., expido la presente en Granada, 9 de diciembre de 2020.-El Letrado de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 6.167/20

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE GRANADA

Ejecución nº 1077/20 J

EDICTO

D^a María del Mar Salvador de la Casa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Granada,

HACE SABER: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento ETJ nº 1077/20 J contra María Carmen Corraliza García en el que se ha dictado resolución de fecha 15/12/20 (auto ejecución) haciéndole saber que contra la misma cabe recurso de reposición conforme a lo establecido en el art. 239.4 de la LRJS en el plazo de tres días contados a partir del siguiente al de la notificación (publicación de en el BOP) de conformidad con lo establecido en el art. 186 y 187 de la LRJS.

Que el procedimiento se encuentra a disposición de la demandada en la secretaria de este Juzgado de lo Social, sito en Avda. del Sur 5, Edificio La Caleta (Granada), donde podrá tener conocimiento íntegro de la resolución.

Y para que sirva de notificación y requerimiento al demandado María Carmen Corraliza García actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Granada, 15 de diciembre de 2020.- La Letrada de la Administración de Justicia, fdo.: María del Mar Salvador de la Casa.

NÚMERO 5.949/20

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SIETE DE GRANADA

Autos número 72/2020

EDICTO

D^a Rafaela Ordóñez Correa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Granada,

HACE SABER: Que en este Juzgado se sigue la ejecución nº 72/2020, contra Modusa Inés, S.L., en el que

se han dictado resoluciones de fecha 29/09/2020 (Auto y Decreto despachando ejecución) haciéndole saber que contra la misma cabe recurso de reposición y revisión conforme a lo establecido en el art. 239.4 LRJS en el plazo de tres días contados a partir del siguiente al de la notificación (publicación en el B.O.P.), de conformidad con lo establecido en los art. 186 y 187 de la LRJS.

Que el procedimiento se encuentra a disposición de la demandada en la Secretaría de este Juzgado de lo Social 7, sito en Avda. del Sur 5, Edificio la Caleta, donde podrá tener conocimiento íntegro de la resolución.

Y para que sirva de notificación al demandado Modusa Inés, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Granada, 16 de diciembre de 2020.-La Letrada de la Administración de Justicia, fdo.: Rafaela Ordóñez Correa.

NÚMERO 6.077/20

AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE (Granada)

Modificación bases para la selección de Animador Sociocultural, laboral fijo, estabilización

EDICTO

D. Salustiano Ureña García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Albolote (Granada), en uso de las facultades que le otorga la vigente legislación de régimen local,

HACE SABER: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 17 de diciembre de 2020, a requerimiento de la Subdelegación del Gobierno en Granada, acordó la modificación de las bases de selección para la provisión en propiedad de una plaza laboral de Animador Sociocultural mediante el procedimiento de concurso oposición, estabilización, cuyo anuncio fue publicado en el BOP núm. 207, de fecha 4 de diciembre de 2020, en lo referente a la fase de oposición, 2º ejercicio, quedando redactado de la siguiente forma:

“Segundo ejercicio: De carácter obligatorio, igual para todos los aspirantes, consistirá en la realización de un supuesto práctico por escrito, determinada por el Tribunal inmediatamente antes de su realización, a resolver por los aspirantes en un tiempo máximo de una hora. Dicha prueba de carácter práctico estará relacionada con los temas específicos del Anexo: Temario, núm., del 8 al 20 ambos inclusive. Si el Tribunal así lo decide se podrá proceder a la lectura pública y obligatoria del ejercicio por los aspirantes. Se calificará hasta un máximo de 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superar el ejercicio.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Albolote, 22 de diciembre de 2020.-El Alcalde, fdo.: Salustiano Ureña García.

NÚMERO 6.078/20

AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE (Granada)

Nombramiento funcionario de carrera Policía Local

EDICTO

D. Salustiano Ureña García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Albolote (Granada), en uso de las facultades que le otorga la vigente legislación de régimen local,

HACE SABER: Que mediante resolución de Alcaldía nº 1.717, de 22 de diciembre de 2020, del Ayuntamiento de Albolote por la que, concluido el procedimiento selectivo, se nombra a D. Enrique Molina Toquero, para cubrir una plaza de Policía Local vacante en el Ayuntamiento de Albolote.

Que se ha efectuado el nombramiento de D. Enrique Molina Toquero, siendo las características de la plaza las siguientes:

Denominación del puesto: Policía Local

Naturaleza: Funcionario de carrera

Escala: Administración Especial

Subescala: Clase de Policía Local

Grupo/Subgrupo: C1

Lo que se hace público a los efectos del artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y artículo 25.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Albolote, 22 de diciembre de 2020.-El Alcalde, fdo.: Salustiano Ureña García.

NÚMERO 6.166/20

AYUNTAMIENTO DE ALDEIRE (Granada)

Aprobación Convenios Administrativos Prestación de Servicios

EDICTO

El Ayuntamiento de mi Presidencia en sesión ordinaria celebrada el día cinco de noviembre de dos mil veinte, adoptó acuerdo en el Ordinal Octavo “Gestiona 17/2018.- Aprobación de Convenios Administrativos suscritos para prestación de servicios”, cuya parte Dispositiva responde al tenor literal siguiente:

PRIMERO.- Aprobar los convenios formalizados, ratificando su aprobación por la Alcaldía.

SEGUNDO.- Publicar en el Boletín Oficial de la provincia de Granada y en la sede electrónica municipal, el texto íntegro de los Convenios formalizados.

TERCERO.- Facultar a la señora Alcaldesa D^a Delia Ferrer Lozano para la realización de cuantas acciones y firma de documentos precise la ejecución de los Convenios aprobados en este acto.

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LOS AYUNTAMIENTOS DE ALDEIRE, LANTEIRA Y LA CALAHORRA PARA LA CONTRATACIÓN CONJUNTA DE UNA PERSONA ANIMADORA-PROMOTORA DEPORTIVA.

En Aldeire a dieciocho de septiembre de dos mil veinte y en el salón de actos de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Aldeire (Granada). -

REUNIDOS:

D^a Delia Ferrer Lozano, con D.N.I. nº 24*****W, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Aldeire, y en su nombre y representación, con domicilio en Avenida de Granada nº. 28 de Aldeire;

D. José Juan Medina Medina, con D.N.I. nº 44*****C, Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Lanteira y en su nombre y representación, con domicilio en Plaza de la Concordia número 1 de Lanteira y

D. Alejandro Ramírez Pérez, con D.N.I. nº 74*****T, Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de La Calahorra, y en su nombre y representación, con domicilio en Plaza del Ayuntamiento nº 1 de La Calahorra.

Todos intervienen conforme a lo dispuesto en el artículo 21.1.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y se reconocen mutuamente, en la calidad en que cada uno participa, con la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto y a tal efecto

EXPONEN:

1.- Por los Ayuntamientos de Aldeire, Lanteira y La Calahorra se ha solicitado a Diputación de Granada la ejecución del Programa de Concertación Local de los ejercicios 2020 y 2021 número 253 denominado “Contratación de animador-promotor deportivo”.

2.- La ejecución del Programa 253 se va a ejecutar conjuntamente con los municipios que suscriben este Convenio.

3.- No consta en los Archivos Documentales de los Ayuntamientos interesados, la suscripción de convenio alguno que conforme y regule la Agrupación que de hecho se efectúa.

4.- Cada uno de los municipios que van a conformar la agrupación tiene concedido el programa 253 por importe de 5.600,00 euros -Aldeire-; 5.040,00 euros -Lanteira-; y 5.740,00 euros -La Calahorra-.

5.- La totalidad de los programas 253 de los tres municipios que se agrupan en este acto y para la finalidad objeto del Convenio, asciende a 16.380,00 euros.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 57.1 y 2 de la Ley de Bases de Régimen Local que señala:

“La cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que suscriban.

De cada acuerdo de cooperación formalizado por alguna de estas Administraciones se dará comunicación a aquellas otras que, resultando interesadas, no hayan intervenido en el mismo, a los efectos de mantener una recíproca y constante información.”

Los Ayuntamientos de Aldeire, Lanteira y La Calahorra ACUERDAN FORMALIZAR CONVENIO DE COLABORACIÓN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS:

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto instrumental la cooperación necesaria entre los Ayuntamientos de Aldeire, Lanteira y la Calahorra para la contratación de una persona animadora promotora deportiva, de acuerdo con la subvención concedida por Diputación de Granada a través del Programa de Concertación 253 y para los ejercicios 2020 y 2021.

SEGUNDA.- El Ayuntamiento de Aldeire procederá a la elaboración de las Bases de selección de personal para la contratación que serán consensuadas con los municipios interesados.

TERCERA.- La modalidad contractual es la de contratación laboral para obra o servicio determinado a tiempo parcial y la jornada será de 32 horas semanales en el periodo octubre 2020/junio 2021 -nueve meses- y octubre 2021/junio 2022 -nueve meses-.

CUARTA.- Con los aspirantes que hayan aprobado se formará una Bolsa de Trabajo, por orden de puntuación, para las posibles sustituciones y/o nuevas contrataciones.

QUINTA.- La duración del contrato será desde la fecha de resolución de selección de la persona seleccionada hasta el día 30 de junio de 2021 y desde 01/10/2021 hasta 30/06/2022 (si bien el Convenio de Concertación es para los ejercicios de 2021 y 2022, el periodo de contratación abarca los cursos escolares 2020/21 y 2021/2022).

SEXTA.- La jornada laboral y el horario de trabajo se determinará por los municipios integrantes de la Agrupación debiendo comunicar al Ayuntamiento de Aldeire, previamente a la firma del Contrato, el horario de trabajo aprobado en cada Ayuntamiento así como cualquier modificación que afecte al trabajador en cuanto a la prestación del servicio por fiestas, horarios especiales de verano, vacaciones... para la debida comunicación a la Seguridad Social y Servicio Andaluz de Empleo.

SÉPTIMA.- Corresponde al Ayuntamiento de Aldeire, a través de su Presidencia, la concesión de licencias y permisos a la persona trabajadora que se contrate, con obligación de ésta de comunicar al Ayuntamiento al que afecte el permiso o licencia, la duración del mismo.

OCTAVA.- Los Ayuntamientos de Lanteira y La Calahorra procederán a la aprobación del compromiso firme de aportación por importe de 5.040,00 euros -Lanteira-; y 5.740,00 euros -La Calahorra-; correspondiente al Programa 253, ejercicio de 2020, a la firma del presente Convenio de Colaboración y, que remitirán al Ayuntamiento de Aldeire, en todo caso, antes de la firma del Contrato con la persona seleccionada. Al inicio del ejercicio de 2021 procederán a la aprobación y envío al Ayuntamiento de Aldeire del compromiso firme

de aportación por la misma cuantía, correspondiente a ese ejercicio presupuestario.

NOVENA.- La forma de pago de la aportación que corresponde a los Ayuntamientos de Lanteira y La Calahorra se hará efectiva en los siguientes plazos: 50% al inicio del contrato en 2020 y 50% al finalizar el contrato en 2021.

DÉCIMA.- Para el control y funcionamiento del servicio que se deriva del presente convenio se crea una comisión de seguimiento, integrada por las Concejalías de Deporte de los tres Ayuntamientos interesados.

La Comisión de Seguimiento se reunirá con la periodicidad que requiera el funcionamiento del servicio y cuando lo solicite cualquiera de los Ayuntamientos afectados.

Y en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman el presente Convenio de Colaboración a un solo efecto y por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados ante mí la Secretaría Interventora del Ayuntamiento de Aldeire que da fe del acto.

Por el Ayuntamiento de Aldeire.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: Delia Ferrer Lozano.

Por el Ayuntamiento de Lanteira.-El Alcalde-Presidente, fdo.: José Juan Medina Medina

Por el Ayuntamiento de La Calahorra.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Alejandro Ramírez Pérez.

Ante mí.-La Secretaria-Interventora, fdo.: María Isabel Oliver Jiménez”

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LOS AYUNTAMIENTOS DE ALDEIRE Y LA CALAHORRA PARA MANTENIMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE A LA POBLACIÓN

REUNIDOS:

D^a Delia Ferrer Lozano, con D.N.I. nº 24*****W, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Aldeire y en su nombre y representación, con domicilio en Avenida de Granada nº 28 de Aldeire y

D. Alejandro Ramírez Pérez, con D.N.I. nº 74*****T, Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de La Calahorra, y en su nombre y representación, con domicilio en Plaza del Ayuntamiento nº 1 de La Calahorra.

INTERVIENEN conforme a lo dispuesto en el artículo 21.1.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y se reconocen mutuamente, en la calidad en que cada uno participa, con la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto y a tal efecto

EXPONEN

1.- Por los Ayuntamientos de Aldeire y La Calahorra se presta el servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable a la población.

2.- El agua potable se capta en el término municipal de Aldeire procediéndose por sus funcionarios y Operarios Municipales a la limpieza periódica de los decantadores y depósitos, lo que genera unos costes que asume el Ayuntamiento de Aldeire que posteriormente reclama al Ayuntamiento de La Calahorra.

3.- Si bien hay costes que no son fijos en su cuantía, si hay gastos que se repiten periódicamente. Igualmente hay obligaciones de mantenimiento que han de realizarse de forma habitual.

Es por ello que las partes estiman conveniente establecer un convenio de colaboración que determine los derechos y obligaciones de ambas Entidades y cuantifique el coste del servicio que han de asumir conjuntamente ambos Ayuntamientos en proporción a la participación establecida en el reparto de aguas (57,17% Aldeire y 47,83% La Calahorra).

En el ámbito de aplicación referido y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57.1 y 2 de la Ley de bases de Régimen Local que señala:

“La cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que suscriban.

De cada acuerdo de cooperación formalizado por alguna de estas Administraciones se dará comunicación a aquellas otras que, resultando interesadas, no hayan intervenido en el mismo, a los efectos de mantener una recíproca y constante información.”

Los Ayuntamientos de Aldeire y La Calahorra ACUERDAN FORMALIZAR CONVENIO DE COLABORACIÓN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS:

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto instrumental, la cooperación necesaria entre los Ayuntamientos de Aldeire y la Calahorra para el mantenimiento común de la infraestructura del servicio de agua potable a la población, instalada en su totalidad en el municipio de Aldeire y la asunción conjunta de los costes que de ella se deriven.

SEGUNDA.- En el ejercicio de 2020, el Ayuntamiento de Aldeire realizará estudio económico para la determinación de los gastos periódicos y fijos en su cuantía procediendo a su cuantificación y remisión al Ayuntamiento de La Calahorra a los efectos de su aprobación y oportuna consignación presupuestaria en el primer ejercicio de vigencia del Convenio-2021-.

La cuantificación económica de los costes del servicio de agua se mantendrá en los ejercicios posteriores y hasta tanto no se comunique por el Ayuntamiento de Aldeire su modificación que se motivará y justificará documentalmente ante el Ayuntamiento de La Calahorra.

TERCERA.- La duración del Convenio se fija inicialmente por plazo de dos años -2021 y 2022- pudiéndose prorrogar tácitamente por las partes si llegada la fecha de vencimiento no hay denuncia para su rescisión.

CUARTA.- El Ayuntamiento de La Calahorra procederá a la aprobación del compromiso firme de aportación al principio de cada anualidad presupuestaria por el importe que se determine en el presente Convenio, efectuando su ingreso en la Tesorería Municipal de Aldeire en dos pagos que se harán efectivos en el primer y tercer trimestre natural de cada año.

QUINTA.- Para el control y mejor funcionamiento del servicio que se deriva del presente convenio se crea una comisión de seguimiento, integrada por los/as Concejales/as Delegados/as del Área de Servicios, los Ofi-

ciales u Operarios del servicio de aguas y un Funcionario Municipal de cada Ayuntamiento a designar por la Alcaldía.

La Comisión de Seguimiento se reunirá con la periodicidad que requiera el funcionamiento del servicio y cuando lo solicite cualquiera de los Ayuntamientos afectados.

Y en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman el presente Convenio de Colaboración a un solo efecto y por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados ante mí la Secretaría Interventora del Ayuntamiento de Aldeire que doy fe del acto.

Por el Ayuntamiento de Aldeire, fdo.: Delia Ferrer Lozano.

Por el Ayuntamiento de La Calahorra, fdo.: Alejandro Ramírez Pérez.

Ante mí.- Secretaria-Interventora, fdo.: María Isabel Oliver Jiménez.”

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALDEIRE EN MATERIA DE EDUCACIÓN PERMANENTE PARA PERSONAS ADULTAS.

En Granada, a 24 de septiembre de 2020

REUNIDOS:

De una parte, D^a Ana Dolores Berrocal Jurado, Delegada Territorial en Granada de la Consejería competente en materia de educación de la Junta de Andalucía, en virtud del nombramiento por Decreto 12/2020, de 3 de febrero, por el que se dispone el nombramiento de D^a Ana Dolores Berrocal Jurado como Delegada Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Granada, en nombre y representación de la Junta de Andalucía, en ejercicio de la competencia atribuida a la persona titular de la Consejería por el artículo 26.2.i. de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, delegada mediante Orden de 10 de julio de 2020, por la que se convoca a los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para la suscripción o renovación de convenios en materia de educación permanente y se delega la competencia para dicha suscripción en las personas titulares de las Delegaciones Territoriales de la Consejería competente en materia de educación.

Y de otra parte, D^a Delia Ferrer Lozano, en calidad de Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Aldeire, actuando en nombre y representación de esta entidad, en virtud del artículo 21, o en su caso del artículo 124, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el... (normativa de nombramiento) Pleno Extraordinario de fecha 15/06/2019.

En uso de las atribuciones conferidas y reconociéndose recíprocamente la capacidad para otorgar y firmar el presente Convenio,

EXPONEN:

PRIMERO.- Que la educación de personas adultas es un servicio de titularidad autonómica prestado por la Consejería de Educación y Deporte en el ejercicio de su competencia exclusiva definida en el artículo 52.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía. Por su parte, el

artículo 52.2, reconoce la competencia compartida de la Comunidad Autónoma sobre la ordenación del sector y de la actividad docente, así como, sobre los requisitos de los centros, sin perjuicio de lo recogido en el artículo 149.1.30^a, de la Constitución Española, a tenor del cual corresponde al estado dictar las normas básicas para el desarrollo del artículo 27 de la norma fundamental, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones de los poderes públicos en esta materia. El artículo 10.3 2.^o, garantiza el acceso de todos los andaluces a una educación permanente y de calidad que les permita su realización personal y social.

SEGUNDO.- Que la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 66.1, que la educación de personas adultas tiene la finalidad de ofrecer a todos los mayores de dieciocho años la posibilidad de adquirir, actualizar, completar o ampliar sus conocimientos y aptitudes para su desarrollo personal y profesional. Asimismo, establece en su artículo 67.3, que las administraciones educativas podrán promover convenios de colaboración para la enseñanza de personas adultas con las Universidades, Corporaciones Locales y otras entidades públicas y privadas.

TERCERO.- Que la Comunidad Autónoma tiene como marco legal de referencia en materia de educación la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, siendo la Consejería de Educación y Deporte el departamento administrativo que ejerce esta competencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, y el Decreto 102/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Deporte.

Esta ley pretendió avanzar en aspectos fundamentales que respondieran a la exigencia de la sociedad de retos educativos ligados a una educación de mejor calidad para todas las generaciones, con mayor cualificación profesional, con más titulaciones superiores, con más impulso a la educación a lo largo de la vida y con la incorporación de nuevas competencias y saberes.

El Título II referido a las enseñanzas dedica su Capítulo IX a la Educación Permanente de Personas Adultas y establece en su artículo 105.1, los principios generales de la educación permanente de personas adultas con la implantación de una oferta de enseñanzas flexible que permita la adquisición de competencias básicas y de titulaciones a esta población.

Asimismo, el Capítulo I del Título VII referido a la Cooperación entre la Administración Educativa y las Corporaciones Locales establece, en su artículo 172, que la Administración educativa podrá establecer convenios de cooperación con las Corporaciones locales para la creación de centros de titularidad municipal que impartan enseñanzas del sistema educativo y especificando, en su artículo 174, los mecanismos de colaboración para la cooperación en la prestación del servicio educativo.

CUARTO.- Que el Decreto 196/2005, de 13 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Centros de Educación Permanente, establece en su Preámbulo que la educación de las personas adultas

debe ser entendida como un proceso abierto y flexible que se produzca a lo largo de toda la vida, y debe tener entre sus principales objetivos, adquirir, completar o ampliar la formación básica para la consecución del correspondiente título académico, posibilitar el acceso a estudios superiores, mejorar la cualificación profesional o adquirir una preparación para el ejercicio de otras profesiones, así como atender a las necesidades educativas específicas de los grupos sociales desfavorecidos y favorecer el acceso a los bienes de la cultura y el apoyo a su desarrollo en todos los ámbitos.

QUINTO.- Que existe una larga trayectoria de colaboración entre la Consejería competente en materia de educación y las corporaciones municipales de Andalucía en materia de educación de personas adultas con quienes se firmaron convenios a partir del año 1991. Por ello, la colaboración entre la Consejería de Educación y Deporte de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el Ayuntamiento de Aldeire es esencial para dar respuesta, a través de centros de educación permanente en su propia localidad, a las necesidades de formación de las personas adultas de esta población que les permita alcanzar las competencias necesarias para su desarrollo personal, académico y profesional, con vistas a su futura incorporación al sistema educativo o al mundo laboral o empresarial.

SEXTO.- Que el Ayuntamiento, en su objetivo de promover el desarrollo educativo en su municipio, ya venía ejerciendo las competencias previstas en este convenio con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, en virtud del artículo 28 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. No obstante, el Ayuntamiento, valorará lo estipulado en el artículo 2.3 del Decreto-ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación la Ley 27/2013, de 27 de diciembre.

SÉPTIMO.- Que el artículo 48.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público establece que la suscripción de convenios entre Administraciones públicas contribuye a la mejora de la eficiencia de la gestión pública, facilita la utilización conjunta de medios y servicios públicos y contribuye a la realización de actividades de utilidad e interés público como la prestación del servicio público educativo. Por tanto, su régimen jurídico viene determinado en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

OCTAVO.- Que el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, prevé la cooperación entre la Administración local y la Administración autonómica mediante convenios para una más eficaz gestión y prestación de servicios a través de los cuales se pueden compartir, ceder y aceptar el uso de bienes patrimoniales conforme al artículo 83 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y del artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía. En este sentido, la firma de este convenio conlleva un acto de disposición patrimonial por parte del Ayuntamiento y una aceptación por parte de la Administración educativa, según el Acuerdo de 28 de no-

viembre de 2017, del Consejo de Gobierno, por el que se delega la competencia para la aceptación de cesiones de uso a favor de la Comunidad Autónoma o de cualquiera de las entidades públicas dependientes de ella, en las personas titulares de las distintas Consejerías o en el máximo órgano directivo de sus Entidades Públicas dependientes, para el cumplimiento de sus competencias.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio que se regirá por las siguientes.

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Objeto del convenio.

El presente convenio tiene por objeto renovar o establecer las condiciones de colaboración entre la Consejería de Educación y Deporte y el Excmo. Ayuntamiento de Aldeire en materia de educación permanente, con la finalidad de prestar un servicio educativo a las personas adultas de la localidad y de promover el desarrollo educativo en el municipio, que permita el ejercicio del derecho a la educación de estas personas.

Este servicio público se llevará a cabo en los centros de educación permanente ubicados en las instalaciones de titularidad municipal, que se relacionan en el Anexo que acompaña a este convenio, cedidas por el Ayuntamiento y aceptadas por la Administración educativa.

SEGUNDA.- Compromisos de la Consejería de Educación y Deporte.

- Prestar el servicio educativo en materia de educación permanente a las personas adultas de la localidad.

- Autorizar la oferta de planes educativos formales y no formales correspondientes a los centros de educación permanente que mejor se adapte a las características del entorno.

- Dotar de personal docente, perteneciente a los cuerpos establecidos en la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de acuerdo con la plantilla de funcionamiento necesaria para atender la oferta autorizada de las enseñanzas y las necesidades del alumnado.

- Enviar los gastos de funcionamiento ordinarios estipulados en la partida presupuestaria anual de gastos de funcionamiento correspondiente a los centros públicos docentes.

- Facilitar el material didáctico necesario para el ejercicio de la función docente.

- Colaborar con la administración municipal a través de la Delegación Territorial competente en materia de educación de Granada

- Aceptar de la entidad local la cesión de uso de las instalaciones y el equipamiento y tramitar el procedimiento que corresponda para la aceptación patrimonial.

- Inscribir este convenio en el Registro Electrónico, a efectos meramente declarativos, conforme a lo establecido en el artículo 48 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.

- Conocer y resolver cuantas disfunciones se deriven de este sistema de colaboración.

TERCERA.- Compromisos del Excmo. Ayuntamiento de Aldeire.

- Fomentar el desarrollo educativo en la localidad mediante el fin público que supone la prestación del servicio educativo a las personas adultas.

- Ceder el uso, durante el período de vigencia del presente convenio, de las instalaciones relacionadas en el anexo que funcionarán como centro de educación permanente, asumiendo los servicios de suministros, conservación, mantenimiento y vigilancia.

- Ceder el uso del equipamiento y mobiliario para el ejercicio de la función docente.

- Tramitar el procedimiento patrimonial de cesión de uso de instalaciones municipales y equipamiento a la Administración andaluza.

- Colaborar con la administración educativa a través de la Delegación Territorial competente en materia de educación de Granada.

- Conocer y resolver cuantas disfunciones se deriven de este sistema de colaboración.

- Apoyar a la dirección de los centros con las acciones de sensibilización y dinamización que se determinen de mutuo acuerdo.

- Colaborar en aquellas actividades culturales, formativas y complementarias que se determinen de mutuo acuerdo.

CUARTA.- Adenda al convenio.

Cualquier modificación de las instalaciones que funcionan como sedes de los centros de educación permanente relacionadas en el anexo que acompaña al presente convenio solo podrá realizarse por acuerdo unánime de las partes.

QUINTA.- Comisión de Seguimiento.

1. Con el fin de velar por el correcto desarrollo y cumplimiento de lo dispuesto en el presente convenio, se creará una Comisión de Seguimiento que velará por el grado de cumplimiento de los compromisos que asumen las partes firmantes y resolverá las incidencias que pudieran sobrevenir en la aplicación del convenio sobre la interpretación, resolución y efectos del mismo, sin perjuicio de las competencias que sobre enseñanzas posee la Consejería de Educación y Deporte. Tendrá carácter paritario y estará formada:

- Por parte de la Consejería de Educación y Deporte, por dos personas designadas por la persona titular de la Delegación Territorial de Granada que tendrán, al menos, rango de Jefatura de Servicio.

- Por parte del Excmo. Ayuntamiento de Aldeire, dos personas designadas por la Corporación Local.

- La presidencia y secretaría de la Comisión de seguimiento serán rotatorias por curso académico, comenzándose la presidencia por la persona designada por la Delegación Territorial de Granada y la secretaría, por el Ayuntamiento de Aldeire.

- Tendrá voto dirimente la persona que ejerza la presidencia.

2. La Comisión actuará según el régimen de funcionamiento que por sí misma establezca y con el objeto de dar cumplimiento a lo acordado, así como para resolver, en su caso, posibles litigios sobre interpretación o modificación del convenio. También evaluará periódicamente su desarrollo. Todo ello, sin perjuicio de que, llegado el caso, cualquiera de las partes pueda recurrir a

los procedimientos previstos en la normativa legal vigente para resolución de conflictos.

3. La Comisión de Seguimiento, que se constituirá en el plazo de un mes a partir de la firma del convenio, se reunirá a petición de cualquiera de las partes y, al menos, una vez al año, ajustando su funcionamiento, en todo lo no previsto en el presente convenio de colaboración, a lo establecido en la Subsección 1.ª de la Sección 3.ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y en la Sección 1.ª del Capítulo II del Título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

SEXTA.- Causas de extinción.

Son causas de extinción del presente convenio las establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. Asimismo, el convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes, denuncia que deberá expresarse y comunicarse por escrito con una antelación de dos meses a la fecha en que se hará efectiva la resolución del mismo.

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos en el presente convenio no generará indemnización entre las partes, al tratarse de un acuerdo que no genera obligación económica alguna.

En el supuesto de extinción anticipada del convenio, la Comisión de Seguimiento resolverá acerca de la forma de finalización de las actuaciones en curso, en un plazo que no podrá ser superior a los dos meses de duración.

SÉPTIMA.- Régimen de modificación del convenio.

El convenio podrá ser modificado por acuerdo unánime de la Consejería de Educación y Deporte y del Excmo. Ayuntamiento de Aldeire.

OCTAVA.- Vigencia y entrada en vigor.

El presente convenio entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una vigencia de cuatro años, pudiendo ser prorrogado mediante acuerdo expreso de las partes, con anterioridad a la finalización del mismo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre.

NOVENA.- Naturaleza jurídica y jurisdicción competente.

Este convenio queda sometido al régimen jurídico de los convenios previstos en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, teniendo naturaleza administrativa.

Las dudas o controversias que surjan entre las partes sobre los efectos, interpretación, modificación o resolución del convenio que no puedan resolverse por conciliación en la Comisión de Seguimiento serán sometidas a los tribunales competentes de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En prueba de conformidad de cuanto antecede, las partes firman por duplicado el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Consejería de Educación y Deporte, fdo.: Ana Dolores Berrocal Jurado.

Por el Ayuntamiento de Aldeire, fdo.: Delia Ferrer Lozano.

Aldeire, 10 de diciembre de 2020.-La Alcaldesa, fdo.: Delia Ferrer Lozano.

NÚMERO 6.171/20

AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR (Granada)*Subsanación bases 5 plazas de Policía Local*

EDICTO

Visto el requerimiento de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía de fecha 15/12/2020 en el que se requiere la rectificación ya que se observa posible infracción al Ordenamiento Jurídico (normativa vigente que regula el ingreso en los cuerpos de Policía Local) de las Bases publicadas en el B.O.P. nº 153, de fecha 17 de septiembre, posterior anuncio en el BOJA nº 225, de 20 de noviembre de 2020, y publicación de extracto en el B.O.E nº 311, de fecha 27 de noviembre de 2020.

Observando error en las Bases aprobadas en el borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día dos de septiembre de dos mil veinte, en el que aparece entre otros el siguiente acuerdo:

Urgencia 1), Expediente 4302/220; Bases generales selectivas para la provisión como funcionario de carrera de cinco plazas de Policía Local, cuatro mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, y una mediante el sistema de movilidad.

En el parte Punto 6.- Tribunal Calificador, en el punto 6.1, la Alcaldía, en uso de sus atribuciones

RESUELVE:

Donde dice: "6.1.- El Tribunal calificador estará constituido por un/a Presidente/a, tres Vocales y un/a Secretario/a.

Presidente/a: A designar por la persona titular de la Alcaldía.

Vocales: Tres, a designar por la persona titular de la Alcaldía.

Secretario/a: El titular de la Corporación o funcionario/a en quien delegue, con voz y con voto"

Debe decir: "6.1.- El Tribunal calificador estará constituido por un/a Presidente/a, cuatro Vocales y un/a Secretario/a.

Presidente/a: A designar por la persona titular de la Alcaldía.

Vocales: Cuatro, a designar por la persona titular de la Alcaldía.

Secretario/a: El titular de la Corporación o funcionario/a en quien delegue, con voz y sin voto."

Notificar esta resolución publicándola en el Boletín Of

icial de la Provincia y anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

Almuñécar, 28 de diciembre de 2020.-La Alcaldesa-Presidente, fdo.: Trinidad Herrera Lorente.

NÚMERO 6.186/20

AYUNTAMIENTO DE GUADIX (Granada)*Aprobación inicial presupuesto general ejercicio 2021*

EDICTO

El pleno de la Corporación, en sesión ordinaria del día 29 de diciembre de 2020 adoptó acuerdo de aprobación Inicial del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Guadix para el Ejercicio 2021, así como la plantilla de personal, bases de ejecución y demás documentos que lo integran.

El expediente podrá examinarse en la Intervención Municipal durante el plazo de 15 días hábiles a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOP y, en su caso, presentar las reclamaciones que se estimen oportunas ante el pleno.

A efectos de presentación de reclamaciones tendrán la consideración de interesados las personas a que se refiere el art. 22.1 del R.D. 500/1990, de 20 de abril. Únicamente podrán presentarse reclamaciones por los motivos expresados en el art. 22.2 del mismo texto reglamentario antes citado.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el período de publicación no se hubieran presentado reclamaciones, sin necesidad de nuevo acuerdo.

Guadix, 30 de diciembre de 2020.-El Alcalde-Presidente, fdo: Jesús Rafael Lorente Fernández.

NÚMERO 6.182/20

AYUNTAMIENTO DE GUALCHOS (Granada)*Bases y convocatoria proceso selección personal laboral fijo*

EDICTO

Dª Antonia María Antequer Rodríguez, Alcaldesa del Ayuntamiento de Gualchos,

HACE SABER: Que por resolución de Alcaldía de 29 de diciembre de 2020, se aprobaron las bases y la convocatoria para cubrir varias plazas vacantes en la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento de Gualchos, mediante el proceso de consolidación de empleo temporal.

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE VARIAS PLAZAS VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE GUALCHOS EN EL MARCO DEL PROCESO DE CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL.

1. 1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto de las presentes bases y su correspondiente convocatoria es la provisión por el sistema de

Concurso, en el marco del Proceso de Consolidación de Empleo Temporal, de varias plazas de personal laboral fijo existente en la plantilla del personal de este Ayuntamiento. Que se incluye en la oferta de empleo público de consolidación de empleo Temporal de 2019, publicada en el B.O.P. de Granada, número 94 de 21 de mayo de 2019, y que se encuentra provisionalmente desempeñada interina o temporalmente con anterioridad a 1 de enero de 2005 en el Ayuntamiento de Gualchos.

Al presente proceso selectivo le serán de aplicación, en lo que corresponda, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y en especial la Disposición Transitoria Cuarta, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, el art 4 e) Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se aprueban las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local y demás legislación vigente.

Atendiendo al principio rector de publicidad de la convocatoria así como al principio de transparencia, las presentes bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Asimismo, se publicarán en la sede electrónica del Ayuntamiento de Gualchos, <https://gualchos.sedelectronica.es> a efectos informativos. Publicándose anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Motivación: De conformidad con lo establecido en el artículo 61.7 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público los sistemas selectivos del personal laboral fijo se serán los de oposición, concurso-oposición, con las características establecidas en el apartado anterior, o concurso de valoración de méritos.

En este sentido y en lo relativo a las plazas incluidas en los anexos de estas bases, se opta por el sistema de concurso, considerando:

- La operatividad de los puestos de trabajo en que se encuadran las plazas ofertadas, exigen su desempeño por personal que acrediten una experiencia ya adquirida, al objeto de contribuir a la agilización del funcionamiento de los servicios municipales, así como al objeto de evitar paralizaciones indebidas en el desarrollo de la normal actividad de las mismas, lo que afectaría globalmente al funcionamiento de este ayuntamiento.

- Contribuir en la medida de lo posible, a la consolidación del empleo temporal o interino por un empleo definitivo, todo ello al amparo de lo dispuesto en la Disposición Transitoria 4ª del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, citado, que posibilita la realización de convocatorias de procesos selectivos para consolidación de empleo temporal, al señalar que "Las Administraciones Públicas podrán efectuar convocatorias de consolidación de empleo a puestos o plazas de

carácter estructural correspondientes a sus diferentes cuerpos, escalas o categorías, que estén dotados presupuestariamente y se encuentren desempeñados interina o temporalmente con anterioridad al 1 de enero de 2005.

2. REQUISITO DE LOS ASPIRANTES.

Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- 1.- Para ser admitidos a la realización del proceso selectivo, los aspirantes, con referencia al último día de presentación de instancias, habrán de cumplir los siguientes requisitos:

- Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en el supuesto de acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.

- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, salvo que la normativa determine otra diferente.

- Poseer la capacidad funcional adecuada para el desempeño de las tareas a desempeñar.

- Quienes tengan algún tipo de discapacidad, deberán acreditar la aptitud necesaria para el normal ejercicio de las funciones asignadas a los puestos, a los que puedan ser destinados los ocupantes de la plaza a la que hayan optado, mediante dictamen expedido con posterioridad de la publicación de estas bases en el B.O.P. y siempre con anterioridad al inicio de las pruebas selectivas, por un equipo multiprofesional competente, conforme a los criterios establecidos en el artículo 12.3.a) del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, regulador de la ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión Social. Si no aporta el citado dictamen en tiempo y forma no será admitido a las pruebas selectivas.

- Estar en posesión de la titulación exigida para el ingreso en el Grupo y Subgrupo correspondientes, conforme a lo establecido en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y según se establezca en las bases específicas correspondientes. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

- Abonar la Tasa por Acceso al Empleo Público establecida en las bases dentro del plazo de presentación de solicitudes.

- El conocimiento adecuado del castellano para los nacionales de otros estados.

- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabili-

tado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- No hallarse incurso en causa de incapacidad con arreglo a la legislación vigente y, comprometerse a prestar juramento o promesa conforme a lo previsto en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

- Otros requisitos que puedan exigirse en las bases por venir exigidos los mismos para el adecuado desempeño de las tareas a desempeñar en los puestos de trabajo a los que puedan ser destinados los aspirantes, por ejemplo el Certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

2. Los requisitos previstos en el apartado anterior estarán referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias que será de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado sin perjuicio de los requisitos específicos que se requieran en el correspondiente anexo.

3. Los requisitos exigidos deberán mantenerse con posterioridad hasta la toma de posesión o contratación laboral.

3. SOLICITUDES:

Los interesados presentarán instancia dirigida a la Sra. Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Gualchos (Granada), en la que deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base 2, antes de la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

El lugar de presentación de las solicitudes en soporte papel es el Registro General de este Ayuntamiento, en los Registros Auxiliares existentes en las Oficinas de Distritos Municipales, así como en los lugares que dispone el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El plazo de presentación de solicitudes y del pago de la Tasa por Acceso al Empleo Público es de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Las bases, serán objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada así como en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Las solicitudes se presentarán acompañadas de los siguientes documentos

a) Fotocopia del NIF o, en su caso, pasaporte o documento identificativo.

b) Título académico exigido o equivalente.

c) Resguardo acreditativo de haber satisfecho la cantidad de 20 euros en concepto de derechos de examen.

- Dicha cantidad podrá ser abonada en la Tesorería Municipal, mediante transferencia al número de cuenta ES91 2038 3539 33 6400001586 haciendo constar el concepto, nombre y apellidos del aspirante.

d) Documentos que acrediten los méritos alegados.

e) Si concurren aspirantes con alguna discapacidad, deberán indicarlo en la solicitud, precisando las adaptaciones tiempo y medios para la realización de las prue-

bas, debiendo acompañar el certificado de discapacidad expedido por los órganos competentes de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social y Organismos similares de otras Administraciones Públicas que acredite tal condición, especifique el grado de minusvalía que padece y deberá expresar que la misma no lo incapacita para el desempeño del puesto de trabajo objeto de la convocatoria.

Protección de Datos.

Los datos recogidos en la solicitud serán incorporados y tratados en un fichero informático cuya finalidad es la gestión de todo el proceso de oposiciones, promoción y gestión de empleo y podrán ser cedidos de conformidad con la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

El órgano responsable del fichero es el Ayuntamiento de Gualchos, ante quien el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales.

4. ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES:

Expirado el plazo de presentación de solicitudes el Alcalde o Alcaldesa dictará resolución aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos, en la que constará la causa de exclusión para estos últimos. Tal resolución será publicada en el Boletín Oficial de la provincia de Granada y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Gualchos, <https://gualchos.sedelectronica.es>.

Asimismo, la resolución a que se refiere el párrafo precedente, establecerá un plazo de diez días hábiles para subsanar, si fuera posible, el defecto que haya motivado la exclusión u omisión. Quienes no subsanen los defectos dentro del plazo señalado, justificando el derecho a su admisión, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

Los errores materiales, de hecho o aritméticos que no conlleven la exclusión del proceso selectivo podrán subsanarse en cualquier momento.

Una vez finalizado el referido plazo de diez días y resueltas, en su caso, las reclamaciones, el Alcalde o Alcaldesa dictará resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos, indicando lugar, día y hora de celebración del ejercicio oral, publicándose en la sede electrónica del Ayuntamiento de Gualchos, <https://gualchos.sedelectronica.es>, y en el tablón de anuncios de la corporación.

5. TRIBUNAL CALIFICADOR

De conformidad con el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico de Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el artículo 11 del Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo y, en el artículo 4.e) del RD. 896/1991, de 7 de junio, los miembros del Órgano de Selección deberán de poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada, y estará integrado por:

Presidente titular y suplente, cuatro Vocales, titulares y suplentes y un Secretario, titular y suplente, debiendo ajustarse su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombres y mujeres, de conformidad con el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico de Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. El nivel de titulación de los Vocales y del Presidente, irá referido al exigido para su ingreso en la Administración Pública y no a aquellas titulaciones marginales adquiridas diferentes a las exigidas para el acceso a la función pública.

Para la válida constitución del órgano se requerirá la presencia del Presidente y el Secretario, o en su caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus vocales o suplentes indistintamente. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar el baremo correspondiente establecido por dicho órgano colegiado previo al inicio de las mismas, teniendo además competencia y plena autoridad para resolver cuantas incidencias se presenten en el proceso selectivo y no se hallen previstas en las bases.

En caso de no hallarse presente el Presidente del Tribunal o suplente, asumirá sus funciones el Vocal de mayor edad. El de menor edad sustituirá al Secretario en caso de ausencia de éste o su suplente.

El Secretario del Tribunal Calificador actuará con voz y sin voto, salvo en el supuesto en que el Tribunal, por ausencia de alguno de sus miembros, esté compuesto por número par, y reúna el requisito de la titulación exigida para la respectiva convocatoria. Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria para la valoración de las distintas fases del proceso selectivo y para la publicación de sus resultados.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concurra alguna de dichas circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015 o cuando hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la función pública en los cinco años anteriores a esta convocatoria.

A estos efectos el Presidente del Tribunal exigirá a los miembros del mismo, declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las resoluciones de los tribunales vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso pueda proceder a su revisión, conforme a lo dispuesto en el art. 106 y siguiente de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El órgano de selección queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas en todo lo no previsto en estas bases.

Todos los miembros del Tribunal Calificador tendrán derecho a la percepción de "asistencias y dietas" en la forma y cuantía que señala el R.D. 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

A estos efectos los componentes del Tribunal se clasificarán según el grupo de titulación que le corresponda a la categoría objeto de convocatoria.

6. SISTEMA DE SELECCIÓN Y CALIFICACIÓN

El sistema de selección será el Concurso. Dicho concurso constará de dos fases: la primera, valoración de los méritos, y la segunda, que consistirá en un ejercicio oral con una duración máxima de 20 minutos, relacionado con el conocimiento de las funciones y competencias asociadas al puesto. Ambas conforme a la baremación establecida para cada una de las plazas en los Anexos a esta convocatoria.

7. COMIENZO Y DESARROLLO DE LA SELECCIÓN.

La actuación de los aspirantes en el ejercicio oral se iniciará alfabéticamente por aquellos cuyo primer apellido empiece por la letra B, según lo establecido en la resolución de 21 de julio de 2020, de la Secretaría de Estado de política territorial y Función Pública, por el que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la administración del Estado. (Boletín Oficial del Estado, n.º 201 de 24 de julio de 2020).

Los/as aspirantes deberán concurrir a la celebración del ejercicio oral provistos de su D.N.I., quedando automáticamente excluidos/as de las mismas quienes no lo hicieran, salvo circunstancias de fuerza mayor acreditados conforme a derecho.

7. LISTA DE APROBADOS

Finalizada la calificación del concurso, la cual será la suma de las puntuaciones obtenidas en las diferentes fases, los Tribunales publicarán en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica <https://gualchos.sedelectronica.es> la relación definitiva de aprobados, por orden de puntuación alcanzada.

El número de aspirantes propuestos/as no podrá basar del número de plazas convocadas.

Seguidamente los tribunales remitirán los expedientes al Sr. Alcalde o Alcaldesa junto con la relación de aprobados/as, para que éste a su vez, ejecute los actos necesarios para que los/as mismos/as acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, mediante la presentación de los documentos pertinentes, en el plazo de 20 días naturales, a partir de que se haga pública en el tablón de anuncios la relación de aprobados/as.

Quienes dentro del citado plazo no presentasen la documentación, salvo causa de fuerza mayor, no podrán ser contratados/as, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad de su instancia.

Terminado el proceso selectivo, el/la aspirante propuesto/a, una vez aportados los documentos a que se refiere el párrafo anterior, será contratado/a como trabajador/a fijo/a de plantilla de Ayuntamiento de Gualchos.

8. IMPUGNACIÓN

Este acto pone fin a la vía administrativa.

Puede interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada; o bien recurso Contencioso-Administrativo ante Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada en el plazo de dos meses, desde el día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

ANEXOS:

1º.- PLAZA: PEÓN DE SERVICIOS MÚLTIPLES

Número de vacantes: 1 (jornada completa)

Grupo Profesional: Agrupación profesional (AP) (Equivalente al grupo 5 profesional)

Titulación: Sin requisito de titulación.

Experiencia Profesional:

- Por cada mes completo de servicios prestados en el Ayuntamiento de Gualchos, como funcionario interino o contratado temporal en puesto de similar características: 0,35 puntos. Acreditados mediante la correspondiente certificación expedida por la Secretaría General o cualquier otro órgano con competencia en materia de personal

- Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier otra administración local en plaza opuesto de idénticas características que el ofertado: 0.15 puntos. Acreditados mediante la correspondiente certificación expedida por la Secretaría General o cualquier otro órgano con competencia en materia de personal.

Como máximo se podrá obtener en la experiencia profesional 70 puntos.

Fase 2ª.- Ejercicio oral.

En esta fase del procedimiento selectivo, el Tribunal preguntará al/a aspirante sobre cuestiones relacionadas con las tareas propias del puesto al que aspira. Este ejercicio oral podrá puntuarse hasta un máximo de 30 puntos.

2º.- PLAZA: PEÓN DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

Número de vacantes: 1 (jornada completa)

Grupo Profesional: Agrupación profesional (AP) otras agrupaciones profesionales.

Titulación: Sin requisito de titulación.

Experiencia Profesional:

- Por cada mes completo de servicios prestados en el Ayuntamiento de Gualchos, como funcionario interino o contratado temporal en puesto de similar características: 0,35 puntos. Acreditados mediante la correspondiente certificación expedida por la Secretaría General o cualquier otro órgano con competencia en materia de personal

- Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier otra administración local en plaza opuesto de idénticas características que el ofertado: 0.15 puntos. Acreditados mediante la correspondiente certificación expedida por la Secretaría General o cualquier otro órgano con competencia en materia de personal.

Como máximo se podrá obtener en la experiencia profesional 70 puntos.

Fase 2ª.- Ejercicio oral.

En esta fase del procedimiento selectivo, el Tribunal preguntará al/a aspirante sobre cuestiones relacionadas con las tareas propias del puesto al que aspira. Este ejercicio oral podrá puntuarse hasta un máximo de 30 puntos.

3º.- PLAZA: LIMPIADORES DE EDIFICIOS PÚBLICOS

Número de vacantes: 2 (jornada completa)

Grupo Profesional: Agrupación profesional (AP) otras agrupaciones profesionales

Titulación: Sin requisito de titulación.

Experiencia Profesional:

- Por cada mes completo de servicios prestados en el Ayuntamiento de Gualchos, como funcionario interino o contratado temporal en puesto de similar características: 0,35 puntos. Acreditados mediante la correspondiente certificación expedida por la Secretaría General o cualquier otro órgano con competencia en materia de personal

- Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier otra administración local en plaza opuesto de idénticas características que el ofertado: 0.15 puntos. Acreditados mediante la correspondiente certificación expedida por la Secretaría General o cualquier otro órgano con competencia en materia de personal.

Como máximo se podrá obtener en la experiencia profesional 70 puntos.

Fase 2ª.- Ejercicio oral.

En esta fase del procedimiento selectivo, el Tribunal preguntará al/a aspirante sobre cuestiones relacionadas con las tareas propias del puesto al que aspira. Este ejercicio oral podrá puntuarse hasta un máximo de 30 puntos.

4º.- PLAZA: PEÓN LIMPIEZA VIARIA

Número de vacantes: 1 (jornada completa)

Grupo Profesional: grupo profesional (AP) otras agrupaciones profesionales.

Titulación: Sin requisito de titulación.

Experiencia Profesional:

- Por cada mes completo de servicios prestados en el Ayuntamiento de Gualchos, como funcionario interino o contratado temporal en puesto de similar características: 0,35 puntos. Acreditados mediante la correspondiente certificación expedida por la Secretaría General o cualquier otro órgano con competencia en materia de personal

- Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier otra administración local en plaza opuesto de idénticas características que el ofertado: 0.15 puntos. Acreditados mediante la correspondiente certificación expedida por la Secretaría General o cualquier otro órgano con competencia en materia de personal.

Como máximo se podrá obtener en la experiencia profesional 70 puntos.

Fase 2ª.- Ejercicio oral.

En esta fase del procedimiento selectivo, el Tribunal preguntará al/a aspirante sobre cuestiones relacionadas con las tareas propias del puesto al que aspira. Este

ejercicio oral podrá puntuarse hasta un máximo de 30 puntos.

Lo que se hace público para general conocimiento en Castell de Ferro, 29 de diciembre de 2020.-La Alcaldesa, fdo.: Antonia María Antequera Rodríguez.

NÚMERO 6.162/20

AYUNTAMIENTO DE LANJARÓN (Granada)*Aprobación inicial presupuesto general del 2021*

EDICTO

Aprobado inicialmente por el pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 23 de diciembre de 2020, el Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2021, así como las bases de ejecución y la plantilla de personal, se expone al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el plazo de quince días hábiles, a efectos de que los interesados que se señalan en el número 1 del artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el pleno del Ayuntamiento por los motivos que se indican en el número 2 del mismo artículo.

En el caso de que durante el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el Presupuesto General para 2021 se entenderá definitivamente aprobado.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 169 del referido Real Decreto Le-

gislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Lanjarón, 23 de diciembre de 2020.-El Alcalde, fdo.: José Eric Escobedo Jiménez.

NÚMERO 6.180/20

AYUNTAMIENTO DE LÚJAR (Granada)*Aprobación presupuesto inicial 2021*

EDICTO

D. Manuel Mariano González Gallegos, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Lujar, Granada, hace saber que el pleno de este ayuntamiento ha aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de fecha 29/12/2020 el presupuesto general municipal, bases de ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral para el ejercicio económico 2021, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones. De conformidad con el acuerdo adoptado el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

Lújar, 29 diciembre de 2020.-El Alcalde, fdo.: Manuel Mariano González Gallegos.

NÚMERO 6.169/20

AYUNTAMIENTO DE MONTEFRÍO (Granada)*Aprobación definitiva del presupuesto general 2021*

EDICTO

D^a Remedios Gámez Muñoz, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Montefrío,

HACE SABER: Aprobado definitivamente por acuerdo plenario de fecha 3 de diciembre de 2020, el Presupuesto General del Ayuntamiento, Bases de Ejecución, Plantilla de personal funcionario y laboral para el 2021, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

PRESUPUESTO ENTIDAD LOCAL 2021

ESTADO DE INGRESOS		
CAPITULO	DENOMINACION	EUROS
	1. OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	1.1. OPERACIONES CORRIENTES.	
1	IMPUESTOS DIRECTOS	1.408.576,84
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	75.922,42
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	344.093,25
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.576.849,32
5	INGRESOS PATRIMONIALES	34.759,27
	1.2. OPERACIONES DE CAPITAL	
6	ENAJENACION INVERSIONES REALES.....	0,00
7	TRANSFERENCIAS CAPITAL	503.276,45
	2. OPERACIONES FINANCIERAS	
8	ACTIVOS FINANCIEROS	9.000,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	5.952.477,55

ESTADO DE GASTOS		
CAPITULO	DENOMINACION	EUROS
	1. OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	1.1. OPERACIONES CORRIENTES.	
1	GASTO DE PERSONAL	2.929.624,35
2	BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	2.069.616,33
3	GASTOS FINANCIEROS	30.700,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	168.609,09
5	FONDO DE CONTINGENCIAS E IMPREVISTOS	40.000,00
	1.2. OPERACIONES DE CAPITAL	
6	INVERSIONES REALES	534.927,78
	2. OPERACIONES FINANCIERAS	
8	ACTIVOS FINANCIEROS	9.000,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	170.000,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	5.952.477,55

PLANTILLA DE PERSONAL ENTIDAD LOCAL 2021

I. FUNCIONARIOS DE CARRERA

SUBGRUPOS Art. 76 EBEP	CLASIFICACIÓN		CLASE	DENOMINACIÓN	DOTACIÓN	CODIGO	VACANTES
	ESCALA	SUBESCALA	CATEGORÍA				
A1	HAB. NACIONAL	SECRETARÍA	ENTRADA.....	SECRETARIO GRAL.	1	101	0
A1	HAB. NACIONAL	INTERVENCIÓN	ENTRADA.....	INTERVENTOR MPAL.	1	102	1
A1	HAB. NACIONAL	TESORERIA		TESORERO	1	121	1
A1	HAB. NACIONAL	SECR-INTERV.		VICESECRET-INTERV	1	103	0
A2	FAL. ADMÓN GRAL.	GESTIÓN	TÉCNICO SECRETARÍA	1	104	0
C1	FAL. ADMÓN GRAL.	ADMINISTRATIVA	ADMINISTRATIVOS	3	105-107	1
C2	FAL. ADMÓN GRAL.	AUXILIAR	AUXIL. ADMINISTRAT.	3	108-110	1
C1	FAL. ADMÓN ESP.	SERV. ESPECIAL	COMET. ESPECIAL	ENCARGADO SERVICI. OPERT. E INFORMÁTI.	1	111	0
C1	FAL. ADMÓN ESP.	SERV. ESPECIAL	POL. LOCAL	OFICIAL POL. LOCAL	1	112	0
C1	FAL. ADMÓN ESP.	SERV. ESPECIAL	POL. LOCAL	AGENTES POL. LOCAL	8	113-120	2
TOTAL FUNCIONARIOS					21	6	

II. PERSONAL LABORAL

DENOMINACIÓN DEL PUESTO	DOTACIÓN	CODIGO	VACANTE
ARQUITECTO/A	2	201,202	2
ASESORA JURIDICA	1	203	1
ANIMADOR/A	1	204	1
ARCHIVISTA	1	205	1
TRABAJADOR/A SOCIAL	1	206	1
DELINEANTE	1	207	1
DINAMIZADOR/A	1	208	1
ADMINISTRATIVO/A TÉCNICO/A	2	209,210	2
AUXILIAR TÉCNICO/A	2	211,212	2
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	5	2013-2017	5
ENCARGADO/A	2	218,2019	2
OPERARIO/A	6	220-225	6
MONITOR/A	9	226-234	9
COORDINADOR/A	1	235	1
AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	3	236-238	3
LOCUTOR/A	3	239-241	3
CONDUCTOR/A	1	242	1

JARDINERO/A	1	243	1
CONSERJE	1	244	1
LIMPIADOR/A	2	245,246	2
46	46		

III. PERSONAL EVENTUAL

DENOMINACIÓN DEL PUESTO	DOTACIÓN	CODIGO	VACANTE
COORDINADOR SERV. MUNICIPALES	1	301	1
1	1		

RESUMEN

DENOMINACIÓN	Nº	VACANTES
FUNCIONARIOS DE CARRERA	21	6
PERSONAL LABORAL DE PLANTILLA	46	46
PERSONAL EVENTUAL	1	1
TOTALES	68	53

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas contemplados en los arts. 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo.

Montefrío, 7 de enero de 2021.-La Alcaldesa.

NÚMERO 6.163/20

AYUNTAMIENTO DE NEVADA (Granada)

Aprobación definitiva modificación de créditos 14/20

EDICTO

D^a María Dolores Pastor Manzano; Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Nevada-Granada,

HACE SABER: Que en cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo de pleno de fecha 27 de noviembre de 2020, sobre el expediente de suplemento de crédito 14/20, financiado con cargo al Remanente de Tesorería para Gastos Generales destinado a la amortización de deuda financiera, lo que se hace público resumido como sigue:

Suplemento de Crédito:

-Presupuesto de Gastos:

Aplicación Presupuestaria: 011.913.

Denominación: Amortización préstamos a largo plazo.

Importe: 109.376,15 euros.

Aplicación Presupuestaria: 011.310.

Denominación: Intereses préstamos a largo plazo.

Importe: 309,43 euros.

Total Modificaciones: 109.685,58 euros.

-Presupuesto de ingresos:

Aplicación Presupuestaria: 870.00.

Denominación: Remanente de Tesorería para Gastos Generales.

Importe: 109.685,58 euros.

Contra el presente acuerdo y en virtud de lo dispuesto en el art. 171 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 y 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el art. 171.3 del RDL 2/2004, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Nevada, 28 de diciembre de 2020.-La Alcaldesa, fdo.:
María Dolores Pastor Manzano. ■